

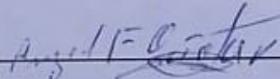
QUINTO. - Los valores liquidados y re liquidados en la presente Acta, corresponden al cumplimiento por parte de la EP PETROECUADOR a lo establecido en el artículo 216 del Código del Trabajo que establece:

"Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo a las siguientes reglas: [...]".

SEXTO.- El ex trabajador jubilado declara expresamente que ha entendido, y se encuentra íntegra y totalmente satisfecho con los valores que han indicado en la presente acta y que han sido recibidos por la liquidación y reliquidación de jubilación patronal y el valor mensual a recibir por concepto de jubilación patronal entregados por parte de la Empresa, sin que a posterior, exista reclamo alguno por concepto del pago mensual por concepto de Jubilación Patronal; y, la reliquidación realizada por parte de EP PETROECUADOR.


ING. JULIO CÉSAR MOSCOSO P.
SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO
EP PETROECUADOR




SR(A). OÑATE VILLAGRAN
ANGEL FLORESMILO
EX TRABAJADOR JUBILADO (A)
CI: 1800283507

ym
"TODOS LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA EP PETROECUADOR SON GRATUITOS Y NO NECESITAN INTERMEDIARIOS"

ACTA DE ACEPTACIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIONES Y RELIQUIDACIONES DE JUBILACIÓN PATRONAL

En Quito, a los 17 días del mes de Marzo de 2021, comparecen; la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, a través del Subgerente de Talento Humano conforme el artículo 1 de la Resolución No. PGG No. 2020274 de 14 de diciembre de 2020, que indica que, dentro de las atribuciones y obligaciones delegadas por el Gerente General al Subgerente de Talento Humano se encuentra: "1.1 Suscribir en calidad de empleador las liquidaciones, reliquidaciones, acuerdos, transacciones y actas de aceptación en materia de jubilación patronal", y; por otra parte, el señor (a) OÑATE VILLAGRAN ANGEL FLORESMILO con cédula N° 1800283507, en su calidad de ex trabajador (a) y jubilado (a) de la EP PETROECUADOR, a fin de celebrar la presente acta dentro de los siguientes términos:

PRIMERO. - Declaro bajo mi responsabilidad, que no he interpuesto proceso judicial alguno que tenga como pretensión el pago de la jubilación patronal en contra de la EP PETROECUADOR o la extinta Petroecuador y sus Empresas Filiales. De comprobarse que existe inconsistencias en lo aquí afirmado, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho a iniciar las acciones administrativas o judiciales que considere pertinentes en precautela de los intereses empresariales.

SEGUNDO. - Mediante Oficio N° 0586-ASOPREP-FCPC-2019 de 01 de julio de 2019, ASOPREP puso en conocimiento de la EP PETROECUADOR el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° SBS-2013-504 y 280-2016-F, relacionado con la devolución de los valores patronales que dicho Fondo administró hasta el 1 de julio de 2019, en observancia de lo pactado en la cláusula 52 del Cuarto Contrato Colectivo Único de Trabajo de Petroproducción, por concepto de jubilación patronal establecida en el Código de Trabajo. En caso de que ASOPREP no haya devuelto a la empresa, el aporte patronal y rendimientos de las cuentas individuales, la EP PETROECUADOR se reserva su derecho de recuperar o descontar las mismas.

TERCERO. - Acepto que, el valor que mi empleador pagará de manera mensual a partir de julio de 2019 por concepto de jubilación patronal conforme lo que determina el artículo 216 del Código del Trabajo es de **USD \$ 768,39** (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que recibiré mensualmente mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta de la cual soy titular. Esto, considerando que percibi desde la terminación de la relación laboral hasta junio de 2019, jubilación patronal por parte de ASOPREP, conforme lo establecía la contratación colectiva que contemplaba el pago efectuado por ex PETROPRODUCCIÓN de las reservas matemáticas, así como de los aportes mensuales.

CUARTO. - Por otro lado, recibo a satisfacción por parte de la EP PETROECUADOR la cantidad de **USD \$ 70.242,06** (SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente a la liquidación y reliquidación de la Jubilación Patronal desde el mes de julio de 2019 considerando la relación laboral con la EP PETROECUADOR o la extinta Petroecuador y sus Empresas Filiales, hasta la presente fecha.

[Handwritten signature]